



RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 1 de marzo de 2012, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de enseñanzas deportivas de régimen especial "Eracles". (2012060422)

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa por incremento de nuevas enseñanzas, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en los artículos 14.4 y artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de modificación, procede por la presente resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 1 de marzo de 2012, de la Consejera de Educación y Cultura, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de enseñanzas deportivas de régimen especial "Eracles" de Cáceres, por incremento de nuevas enseñanzas.

La situación resultante en el centro tras la presente autorización es la siguiente:

Titular del centro: Heracles Técnico Deportivo, SLU.

Denominación genérica: Centro privado autorizado de enseñanzas deportivas de régimen especial.

Denominación específica: "Centro Eracles".

Domicilio: Avda. de la Universidad, s/n. de Cáceres.

Código: 10012351.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas que se autorizan: Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano, Salvamento y Socorrismo.

Capacidad:

Técnico Deportivo en las especialidades de:

- Fútbol: 2 Unidades.
- Fútbol Sala: 2 Unidades.
- Baloncesto: 2 Unidades.
- Balonmano: 2 Unidades.
- Salvamento y Socorrismo: 2 Unidades.



Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

- Fútbol: 1 Unidad.
- Fútbol Sala: 1 Unidad.
- Baloncesto: 1 Unidad.
- Balonmano: 1 Unidad.
- Salvamento y Socorrismo: 1 Unidad.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2012/13. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades autorizadas de enseñanzas deportivas de régimen especial deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro con anterioridad al inicio de las actividades, remitirá a la Delegación Provincial en Cáceres, una relación del personal del que dispondrá el centro desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, a 6 de marzo de 2012.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS